



Política de Cumplimiento Penal

1.- Introducción

La Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal introduce un marco de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliado y desarrollado por la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2015.

La citada normativa exige a las organizaciones y directivos incorporar unas obligaciones de cumplimiento normativo para **EXIMIR** o en su defecto, **ATENUAR** posibles responsabilidades de carácter penal, tanto a la organización, como a sus administradores y directivos.

Para ello, se hace imprescindible implantar un **modelo relacionado con la prevención de riesgos penales**, con el objetivo de detectar y prevenir la comisión de delitos realizados por:

- Sus **representantes legales**, por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica estén autorizados para tomar decisiones u ostenten facultades de organización y control.
- Por **quienes estando sometidos a la autoridad de los anteriores** (empleados, colaboradores, agentes, etc.) hayan podido realizar los hechos delictivos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Asimismo, cabe mencionar la Ley Orgánica 1/2019, como última modificación del Código Penal, reforma que ha supuesto la modificación de varios tipos penales en los ámbitos financiero y de terrorismo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector de Caixa Popular dentro del ámbito de sus funciones, se compromete a la implementación de un **Sistema de Gestión de Compliance Penal** en la Entidad, en adelante SGCP, en base a los requisitos establecidos en la norma UNE 19601 vigente, que (i) no sólo sea exigente para la Entidad sino que (ii) también refuerce el cortafuegos de su responsabilidad.

Asimismo, el Consejo Rector de la Entidad, aprueba la presente **Política de Compliance Penal**, como documento angular de dicho SGCP, que se actualizará como consecuencia de cambios normativos u operativos que se produzcan y al menos anualmente, atendiendo a los procedimientos internos desarrollados en la Entidad.

2.- Objeto

La presente Política de Compliance se desarrolla con el fin de:

- Transmitir al Consejo Rector, Comité de Dirección y a todos los empleados de la Entidad, así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la misma, el **respeto a las leyes y a las normas vigentes**, así como el **establecimiento y defensa de los valores fundamentales y principios de actuación de la Entidad**, así como de su **Código de Conducta**.

- ❑ **Establecer un SGCP en la Entidad, adaptándolo a las nuevas disposiciones normativas y a los requisitos establecidos en la norma UNE 19601.** El Sistema comprende un conjunto de medidas dirigidas a la prevención y detección de delitos, consistentes fundamentalmente, en la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, en el análisis de los riesgos y controles asociados a los mismos y en la realización del correspondiente seguimiento de un plan de tratamiento de riesgos consensuado y aprobado por el Consejo Rector de la Entidad.
- ❑ Asegurar ante las partes interesadas: socios, clientes, proveedores, órganos judiciales y la sociedad en general que Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito V. cumple con los **deberes de supervisión y control de su actividad**, estableciendo medidas adecuadas para mitigar el riesgo de la comisión de delitos.

3.- Alcance

El alcance de la presente Política de Compliance comprende **todas las actividades** desarrolladas por Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito V., en los términos y extensión definidos en el Anexo I del Manual del SGCP y por tanto, no se excluye del mismo ningún proceso de la Entidad.

En definitiva, dichas actividades se circunscriben a la:

- ❑ Comercialización de productos y servicios bancarios y de inversión
- ❑ Banca de particulares y de empresas.
- ❑ Banca patrimonial.
- ❑ Actividad de Tesorería y Mercado de Capitales.
- ❑ Comercialización de seguros.
- ❑ Financiación de operaciones de consumo.
- ❑ Desarrollo de actividades a través de nuestro Fondo de Educación y Promoción.
- ❑ Gestión de inmuebles adjudicados.
- ❑ Desarrollo, potenciación y seguimiento del negocio.

Las actividades que cubre la Política se refieren a **operativa** con:

- ❑ Clientes

Asimismo, el alcance **aplica a** Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito V

4.- Departamentos afectados

La Política de Compliance Penal es de aplicación al propio **Consejo Rector, Equipo de Dirección y a todos los empleados** de Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito V. así como a aquellas partes interesadas y socios de negocio relacionados con la Entidad.

Dichas personas deberán seguir los comportamientos descritos en la presente Política en relación a todas las actividades que desarrollen en el ejercicio de su relación profesional con la Entidad.

5.- Principios fundamentales

Los principios fundamentales por los que se rige la Política de Compliance de Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito son los siguientes:

1. Actuar **conforme a las leyes y normas vigentes**, así como al Código de Conducta, a los principios de actuación y a las políticas y procedimientos internos desarrollados.
2. Promover una **cultura de cumplimiento y de “tolerancia cero”** a la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
3. Dotar al SGCP y al Comité de Ética y de Conducta de los **recursos financieros, materiales y humanos** adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
4. Definir y revisar la **consecución de los objetivos** de compliance penal.
5. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos, **analizar los riesgos y controles** asociados a los mismos y definir un plan de tratamiento de riesgos, que incluya controles eficaces, permanentes y actualizados.
6. Establecer **políticas y procedimientos** internos dirigidos a evitar que las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
7. Asegurar la **autoridad e independencia del Comité de Ética y de Conducta** de la Entidad.
8. Proporcionar **apoyo formativo** continuo a las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política.

9. Comprometerse con la **mejora continua** del SGCP a través de la supervisión y seguimiento del mismo.
10. **Transmitir la responsabilidad** de las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal al Equipo de Dirección de la Entidad, en relación a los empleados bajo su responsabilidad, sobre posibles comportamientos ilícitos penales y procesos de detección y reporte establecidos.
11. **Establecer la obligatoriedad** para todos los empleados de la Entidad, **de informar sobre hechos o conductas** sospechosas relativas a posibles **riesgos penales**, a través del Canal Ético establecido en la Entidad a tal efecto.
12. **Garantizar la confidencialidad y protección del denunciante**, velando porque no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquél que hubiese planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas a través del Canal Ético
13. **Investigar a la mayor brevedad los hechos o conductas sospechosas** comunicadas al Comité de Ética y de Conducta, garantizando los derechos, en todo caso, tanto del denunciante como del/los denunciado/s.
14. Aplicar el **régimen disciplinario ante incumplimientos** internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación, así como en relación a su SGCP y a su correspondiente Política.

6.- Sistema de Gestión de Compliance Penal

El SGCP de Caixa Popular Caixa Rural Coop de Crédito incluye los siguientes elementos, además de la presente Política:

1. **Comité de Ética y de Conducta** Creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema.
2. **Mapa de riesgos penales:** Identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos y análisis de riesgos penales, que incluya los controles implantados y una planificación de aquellos pendientes de implantar.
3. **Protocolo de actuación:** Implantación de medidas organizativas y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.

4. **Formación y concienciación en Compliance:** Formación continua a las personas bajo el ámbito de aplicación de Sistema.
5. **Canal Ético:** Comunicación de incumplimientos e irregularidades al **Comité de Ética y de Conducta** a través del propio Canal.
6. **Sistema de revisión periódica:** Verificación periódica y modificación cuando se requiera o se produzcan cambios en la Entidad, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
7. **Sistema disciplinario:** Aplicación de un régimen disciplinario ante incumplimientos internos en atención a la normativa interna y legal de aplicación.